



de la misma, discurra a las deliberaciones to-
 madas contra este Ayuntamiento. p. a. haberse los de-
 cretos de la contribucion cobrada. del guerra,
 q. d. sea con arreglo a las ordenanzas, en cuya
 apoyo se acompañan copias del informe que el
 Sr. Delegado de esta ciudad le comunicó, y del oficio
 que otro. q. d. sea. p. a. d. para a d. a. autoridad
 relativa a haberse tratado su candidatura a este
 Ayuntamiento, deparando p. a. el cobro de unos derechos
 de q. d. sea con de su propia, un gobierno militar.
 debia estar precedido por las de transición y guerra
 con tanto q. d. sea para los tramites de uno y
 otro. y entendiéndose por esta ley. a. d. sea. Para
 a la transición de la guerra. p. a. d. sea. p. a. d. sea.

Extraord. de
 guerra
 de. V. d. sea. de
 leyes.

Se crea un oficio del Sr. Intendente de Rentas de
 la P. n. de Castilla, su p. d. sea. del actual
 en que dice, que muy luego tendrán efecto las
 explicaciones del cuerpo con que los figuran industrial
 y comercial de las antiguas minas con sus
 de ella y aquella ciudad debe contribuir en la ex-
 traordinaria de guerra, y que con respecto al de
 consumo han dispuesto se concluya la instr. del
 expediente de cuyo resultado dara el oportuno
 aviso, añadiendo q. d. sea. a q. d. sea. este concepto

